



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Julian Claudio

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Third day of December, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-117532

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

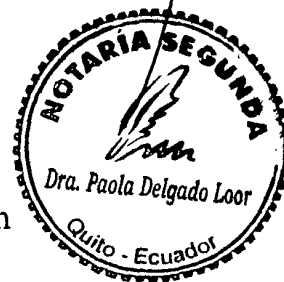
Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

The original document has a reflective line mark on paper. Hold at an angle to view when checking.

sin limitación alguna, para dicho efecto.
procuradores judiciales con amplias facultades.

CERTIFICATE of AUTHENTICITY



This certificate is on a two (2) page package dealing with
CENTAURO GROUP LLC

On this Tuesday, December 22nd of 2009 I certify that the attached package
Includes true and original copy of:

Poder Especial

Regarding CENTAURO GROUP LLC

A copy of which is on file with the document's custodian and Registered Agent; Apex Resident Agent Services LLC, and, to the best of my knowledge, that this document is neither a public record nor a publicly recorded document, and therefore is not available from an official source other than the company.

A handwritten signature of Alex Hlavacek in black ink.

Alex Hlavacek for Apex Resident Agent Services LLC
Resident Agent of CENTAURO GROUP LLC

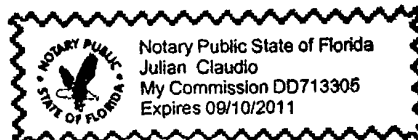
State of Florida, County of Miami-Dade

On December 22nd of 2009, before me, Julian Claudio, notary public, personally appeared Alex Hlavacek, proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.

A handwritten signature of Julian Claudio in black ink, written over the word "Signature".

(Notary Signature)



-PODER ESPECIAL-

POR MEDIO DE ESTE PODER otorgado el día 4 de diciembre de 2009, nosotros, **CENTAURO GROUP LLC.**, una compañía de Responsabilidad Limitada, incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo el No.4760562 y teniendo nuestra oficina registrada en 2701 Centerville Rd., New Castle County, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por este medio designamos a:



JOSE ALFONSO SALCEDO TRUJILLO

varón, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de identidad personal N°1705589982, y domicilio en la República de Ecuador

("el Apoderado") para que sea nuestro Apoderado Especial, para hacer y ejecutar individualmente en nombre de esta compañía de Responsabilidad Limitada, en cualquier parte, lugar o país del mundo, cualquiera de los actos o contratos que se describen a continuación, esto es:

- a) Comprar o adquirir todo tipo de bienes, ya sean raíces, bienes muebles, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, etc.. El apoderado podrá dichos bienes arrendarlos, entregarlos en concesión, etc, y para el efecto firmar todos los documentos que correspondan, emitir facturas, otorgar recibos, etc..
- b) Comparecer a nombre de la compañía mandante, en juntas de accionistas, de socios, etc., en las que la compañía mandante sea accionista, socia, tenga interés, etc., votar y decidir libremente sobre los asuntos que se traten.
- c) Representar a la compañía de Responsabilidad Limitada en cualquier circunstancia y en cualquier tipo de asuntos, ante todas las Autoridades Judiciales, Administrativas, Federales, Locales, Estatales, Municipales, Fiscales, Servicio de Rentas, etc., de los distintos países o lugares en donde tenga interés la compañía poderdante.
- d) Apersonarse y representar legalmente a la mandante ante las autoridades de los distintos países o lugares en donde tenga interés la compañía, pudiendo comparecer como actor o como demandado en todo tipo de juicios, tales como civiles, penales, laborales, administrativos, fiscales, etc., ante todo tipo de juzgados civiles, tribunales judiciales, tribunales arbitrales, en mediación, etc., que inicie la compañía de Responsabilidad Limitada o que se inicien en su contra, con amplias y totales facultades y sin limitación alguna, para dicho efecto podrá también constituir procuradores judiciales con amplias facultades.
- e) Proponer conciliación judicial, extrajudicial, en mediación, o arbitral, conforme a los términos establecidos en la ley y demás normas

mpes

complementarias que resulten aplicables; presentarse a conciliación y conciliar.

- f) Solicitar préstamos y/o créditos ante entidades bancarias y/o financieras, suscribir los documentos legales, bancarios y/o crediticios que correspondan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de préstamo o mutuo, todo tipo de convenios bancarios, financieros, etc.; constituir hipotecas y/o prendas y/o fideicomisos a favor de las entidades financieras y/o bancarias que corresponda, ya sea para garantizar obligaciones propias de la mandante o de terceros.
- g) Presentar declaraciones de impuestos, reformarlas, presentar solicitudes de obtención de Registros Fiscales, Registro Único de Contribuyentes (RUC), interponer todo tipo de reclamaciones o recursos administrativos, fiscales, tributarios, administrativos, desistir, presentar recursos de reconsideración o apelación y, en general, gozar de todas las más amplias facultades necesarias para representar a la compañía mandante ante todo tipo de autoridades gubernamentales, administrativas, estatales, fiscales, municipales, etc., de cualquier país o lugar del mundo.

Se aclara que el presente poder especial es amplio y suficiente, y que faculta al mandatario para representar a esta compañía en cualquier lugar, país o parte del mundo.

EN FE DE LO CUAL se firma y sella el presente poder este 4 de diciembre de dos mil nueve (2009).

CENTAURO GROUP LLC.

María D. de Batista

María Boza de Batista
Administrador Operativo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 20 MAR 2013

Dr. Paola Delgado Loo
Dr. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO